



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Hernando Hely Manosalva Archila
Demandado: Clínica San Francisco S.A.
Radicación: 76-834-31-05-002-2023-00371-00

AUTO INTERLOCUTORIO FIN PROCESO No. 019

Tuluá, 16 de febrero de 2024

Una vez revisado el expediente, tenemos que, por medio de Auto de Sustanciación No. 011 de fecha 16 de enero del 2024, se resolvió inadmitir la demanda y conceder el termino de (5) días hábiles para que se subsanaran los yerros indicados. La providencia se notificó por Estado Electrónico No. 003 del 17 de enero de los corrientes, sin que se subsanara dichas falencias en la forma indicada en el Auto en mención, pues el apoderado de la parte demandante, allega un pantallazo con el cual pretende subsanar lo dicho referente al poder a el otorgado, el cual no logra acreditar lo solicitado por este Juzgado, pues no se observa que dicho poder sea para iniciar el proceso que hoy nos ocupa.

Como consecuencia, de la falta de subsanación en debida forma, el Juzgado rechazará la demanda y se archivarán los documentos objeto de este asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda propuesta por el señor **HERNANDO HELY MANOSALVA ARCHILA** en contra de la **CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones de este proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VÍCTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6693871fd842f492ffefaf5c8678982ed18df400d3709f660e0614b84335717a**

Documento generado en 16/02/2024 03:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>